



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.315

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY N° 5.142 DEL 6 DE ENERO DE 2014 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Apruébase la modificación de los gastos de la Entidad Descentralizada, por la suma de G. 37.900.000.000 (Guaraníes treinta y siete mil novecientos millones), que afectará al Presupuesto 2014 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2.º Establécese que la modificación autorizada por la presente disposición legal será de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 5.142/14 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".

Artículo 3.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 4.º Establécese que las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"

LEY N° 5.315

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

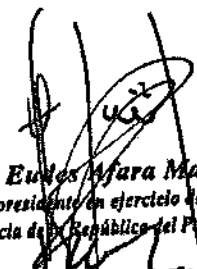
Asunción, 9 de octubre de 2014.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Germán Hugo Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda


Juan Eudes Afara Maciel
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia de la República del Paraguay

Ramón Ramírez Caballero
Ministro Sustituto de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.315

ANEXO

25-02-1-001-00-00										
Entidad		25 2 ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD								
Tipo de Presup.		1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION								
Programa		1 ADMINISTRACION GENERAL								
Unidad Resp.		1 PRESIDENCIA								
Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
DG	FF	DF	DPT					Disminución	Aumento	
123	30	001	99	REM. EXTRADORDINARIA	36.824.000.000	0	36.824.000.000	0	4.000.000.000	40.824.000.000
125	30	001	99	REM. ADICIONAL	11.782.000.000	0	22.702.000.000	0	4.500.000.000	17.202.000.000
131	30	001	99	SUBSIDIO FAMILIAR	41.505.251.128	0	41.505.251.128	0	25.500.000.000	67.105.251.128
141	30	001	99	CONTRAT. PERS. TEC.	39.985.290.000	0	39.985.290.000	0	3.900.000.000	43.885.290.000
918	30	001	99	IMP. TASAS. G. J. Y D.	389.056.714.432	-21.500.000.000	367.556.714.432	37.900.000.000	0	319.656.714.432
TOTAL					520.373.866.560	-21.500.000.000	498.873.866.560	37.900.000.000	37.900.000.000	498.673.866.560
TOTALES					520.173.286.560	-21.500.000.000	498.673.286.560	37.900.000.000	37.900.000.000	495.673.286.560

H. Chaves *R. P.*